

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente:	1143-1PO2-10

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 70. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María del Carmen Izaguirre Francos.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de octubre de 2010.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de octubre de 2010.	
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales	

II.- SINOPSIS

Garantizar y salvaguardar por parte del Estado los derechos de quienes desempeñan labores de información, comunicación o periodística; asimismo, implementar los instrumentos y mecanismos con el objetivo de brindar protección al libre ejercicio de sus profesiones, preservando su integridad física y humana.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- > Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando de la siguiente manera: Artículo Único. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
Artículo 70	Artículo 7	
No tiene correlativo	El Estado garantizará y salvaguardará los derechos de todos aquellos que desempeñan labores de información, comunicación o periodística, así mismo implementará los instrumentos y mecanismos con el objetivo de brindar protección al libre ejercicio de sus profesiones, preservando su integridad física y humana.	
	Transitorio Primero. El presente decreto entra en vigor después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

LAL